

2099

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Ingeniero de Montes en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Ingeniero de Montes, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en el desarrollo de dos ejercicios teóricos y un tercero práctico, todos ellos escritos, que versarán sobre los temas del programa que figura como anejo a la presente convocatoria, y se desarrollará de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba escrita, durante treinta y cinco minutos como máximo, sobre un tema a elección del Tribunal de los comprendidos en el programa del primer ejercicio que se adjunta a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba escrita, durante una hora como máximo, sobre un tema a elección del Tribunal de los comprendidos en el programa correspondiente al segundo ejercicio que se adjunta a esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Dicho ejercicio será práctico y constará de dos partes. La primera consistirá en el desarrollo escrito, durante una hora como máximo, sobre un tema a elección del Tribunal de la primera parte del tercer ejercicio del programa que se adjunta a esta convocatoria. La segunda consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico, sobre un tema a elección del Tribunal de los comprendidos en la segunda parte de este ejercicio.

Los ejercicios serán leídos en sesión pública por los opositores ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero de Montes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio siguiente; relleno claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo, expresando claramente la especialidad de la plaza a la que aspiran, y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

a) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Vía Layetana, 10-bis, 2.º, Barcelona) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante esta Dirección, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Vocales:

Ingeniero Jefe del Gabinete Técnico.

Ingeniero Jefe de la Sección Primera de Infraestructura Hidráulica y Regadíos.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Otro en representación y designado por la Subsecretaría de Obras Públicas.

Secretario: Jefe de la Sección de Actuación Administrativa.

Suplentes: Se nombrarán además tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria se establezca expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

También acordará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el sorteo previsto en la base 6.4 para determinar el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial

del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se puntuará entre cero y 10 puntos, siendo necesario para pasar al siguiente que el opositor obtenga un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se puntuará entre cero y 10 puntos, siendo necesario para pasar al siguiente que el opositor obtenga un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se puntuará entre cero y 10 puntos cada una de las dos partes que constituyen este ejercicio. Para estimarlo superado, el opositor deberá obtener diez puntos como mínimo y no ser calificado con cero en alguna de las partes.

7.2. Actuación del Tribunal.

La calificación final de los opositores que hayan superado los tres ejercicios de la oposición, se formulará con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compuisa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 3 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Director, José María Llánsó.

PROGRAMA

Primer ejercicio

Tema número 1.—Aspectos organizativos de las obras hidráulicas en el Ministerio de Obras Públicas.—Confederaciones Hidrográficas.—Comisaría de Aguas.—Comunidades de Regantes.—Comisiones de Desembalse.—Organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Tema número 2.—La Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.—Organización y funciones.—Las Secciones de Aplicaciones Agronómicas, Forestales e Industriales.

Tema número 3.—Los contratos administrativos.—Ley y Reglamento de Contratos del Estado.—Clases.—Contratos de obras.—Formas de adjudicación.—Clasificación de contratistas.—Responsabilidades.

Tema número 4.—El dominio público.—Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado: Concepto y régimen.—Afecciones, mutaciones, concesiones y autorizaciones.

Tema número 5.—Certificaciones de obra.—Concepto y naturaleza, clases, requisitos.—Actas de recepción, concepto, clases y requisitos, formales.

Tema número 6.—Presupuesto de los Organismos autónomos. Anteproyectos.—Procedimientos de aprobación.—Estructura y documentos que se acompañan al proyecto de presupuesto.—Modificaciones y liquidación.

Tema número 7.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico. Funcionarios de empleo y contratados.

Tema número 8.—Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Ambito de aplicación.—Clasificación del personal. Plantillas y escalafones.—Jornada, descanso y vacaciones. Permisos, faltas, sanciones y procedimientos.

Tema número 9.—La expropiación forzosa: Fundamento, requisitos.—Legislación española.—Procedimiento ordinario.

Tema número 10.—Procedimientos especiales: Procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa.

Tema número 11.—Ocupaciones temporales.—Normas generales.—Casos en que procede.

Tema número 12.—La reversión: Naturaleza y fundamento, casos en que procede.

Segundo ejercicio

Tema número 1.—Escorrentía: Pérdidas de las precipitaciones en el suelo.—Coeficiente de escorrentía.—Factores que influyen en las pérdidas y escorrentías.—Tiempo de concentración. Determinación indirecta de caudales.—Fijación del caudal de máximas avenidas. Cálculo directo. Influencias de las características de las cuencas en las riadas.—Método racional.—Fórmulas empíricas.

Tema número 2.—Las prácticas agrícolas que provocan la disminución de fertilidad.—La intervención del hombre en el empobrecimiento del suelo de España.—La extensión de cultivos a terrenos inadecuados.—La falta a los errores en la fertilización del suelo.—La quema de la materia orgánica.—El laboreo siguiendo la máxima pendiente.—La distribución de las superficies de cultivo.—Los sistemas de explotación agrícola.—La deforestación.—El pastoreo abusivo.

Tema número 3.—La sedimentación: La sedimentación de los embalses.—Generalidades.—Datos sobre la cuantía de los sedimentos.—Efectos de los embalses en la erosión del cauce situado aguas abajo y en la sedimentación aguas arriba.—Cálculo de las aportaciones sólidas y de la sedimentación en los embalses.—Materiales en suspensión.—Arrastres de fondo.—Coeficientes de retención.—Medios de reducir la sedimentación en los embalses.

Tema número 4.—La repoblación forestal en la conservación y mejora del suelo: Su importancia.—Las especies forestales más importantes.—Las dificultades que se presentan en la repoblación forestal.—La repoblación forestal en la corrección de la erosión eólica.

Tema número 5.—Planes de conservación y mejora de la fertilidad del suelo: Su objeto.—Normas de ejecución propuestas.—Un ejemplo resumido del plan general de la conservación agronómico-forestal en la cuenca alimentadora de un embalse.

Tema número 6.—Investigación y experimentación sobre conservación y mejora de suelos en España: Necesidad de estos estudios.—Determinación de las pérdidas de agua en escorrentías.—Determinación de las pérdidas de tierras.—Investigación sobre los efectos de la conservación y mejora de la fertilidad de los suelos sobre la producción.

Tema número 7.—Siembras bajo «mulches» de fibra larga. Trabados con emulsión asfáltica.—Descripción del tratamiento. Materiales empleados.—Mecanización del sistema.—Ventajas e inconvenientes.

Tema número 8.—Siembras bajo «mulches» de fibra corta: Descripción del tratamiento.—Materiales empleados.—Mecanización del sistema.—Ventajas e inconvenientes.

Tema número 9.—Siembras en espuma de urea-formaldehído: Descripción del tratamiento.—Materiales empleados.—Mecanización del sistema.—Breve comentario del procedimiento.

Tema número 10.—Limpieza y control de la vegetación espontánea en las obras hidráulicas: Métodos y operaciones en uso.—Características.

Tema número 11.—Los fitorreguladores y su empleo: Efectos específicos de los fitorreguladores.—Poda química.—Fitorreguladores y fertilización foliar.—Fitorreguladores y cultivo «in vitro».

Tema número 12.—Valoración por expropiación forzosa: Expropiación total de la finca.—Expropiación parcial de la misma. Ocupación temporal de la totalidad de la finca.—Ocupación temporal parcial de la misma.

Tema número 13.—El método analítico clásico: Fundamento del método analítico.—Concepto de renta de la tierra en el método analítico.—El tipo de capitalización.—Irracionalidad del método analítico.—Falta de precisión sobre el concepto de valor a estimar.—Arbitrariedad en la elección del tipo de capitalización.—Dificultad de separar contablemente la renta del beneficio.

Tema número 14.—Evolución del método analítico: Líneas que actualmente sigue la investigación.—Inserción del método analítico dentro del marco conceptual moderno.—Elección del tipo de capitalización mediante métodos estadísticos aplicando la teoría de la decisión.—Superación del problema del desglose del par (R+B).—Traslación al plano de la valoración de empresas.—Hipotecas del beneficio normal.—Perfeccionamiento de las fórmulas de cálculo.

Tema número 15.—Métodos sintéticos clásicos: Antecedentes. Metodología.

Tema número 16.—La valoración y sus condiciones: Finalidad.—Criterio y métodos.

Tema número 17.—Elementos para la valoración: Bienes objeto de valoración.—Su clasificación.

Tema número 18.—Valoración de montes: Casos de valoración.

Tema número 19.—Valoración de semilleros y viveros: Estudio de los diversos casos.

Tercer ejercicio

Primera parte:

Tema número 1.—El funcionamiento de la Sección de Aplicaciones Forestales en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental; estructura orgánica; funciones y zonas de influencia.—El personal de la Sección; el futuro previsible.

Tema número 2.—Breve descripción de estudios, proyectos y trabajos realizados, en relación con el cometido de la Sección de Aplicaciones Forestales.

Segunda parte:

Tema número 1.—Normas a tener en cuenta en la elaboración de un anteproyecto de restauración hidrológico-forestal de una cuenca alimentadora de un embalse.

Tema número 2.—Formulación de una certificación de obra.

Tema número 3.—Formulación de un contrato de suministro.

Tema número 4.—Formulación de un escrito para declarar la necesidad de ocupación; requisitos que debe reunir todo proyecto en relación con una expropiación.

Tema número 5.—Formulación de un pliego de bases para la contratación de un expediente de expropiación.

Tema número 6.—Formulación de un presupuesto de gastos que origina todo expediente de expropiación.

Tema número 7.—Formulación de un acta previa a la ocupación de una expropiación mediante procedimiento de urgencia.

Tema número 8.—Formulación de las hojas de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación.

Tema número 9.—Breve descripción de todas y cada una de las actuaciones de un expediente expropiatorio mediante el procedimiento de urgencia.

Tema número 10.—Formulación de una hoja de aprecio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2100

ORDEN de 18 de diciembre de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Córdoba, Extremadura y Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 8 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), para provisión en propiedad de la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Córdoba, Extremadura y Murcia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Carlos Carbonell Antolí.

Vocales: A propuesta de la Facultad correspondiente: Don José María de Castro Romero, Catedrático de la Universidad de Extremadura. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 3 del presente mes de diciembre: Don Ramón Arandes Adán, don Hipólito Durán Sacristán y don Sebastián García Díaz, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Complutense y Sevilla, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Fernando Cuadrado Cabezón.

Vocales suplentes: A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Juan Jiménez Collado, Catedrático de la Universidad de Córdoba. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 3 del presente mes de diciembre: Don Ignacio María Arce-luz Imaz, don Diego Figuera Aymerich y don Manuel González González, Catedráticos de las Universidades de Granada y en situación de supernumerario el segundo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

2101

ORDEN de 18 de enero de 1976 por la que se nombra la Comisión especial que ha de juzgar el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 31 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) para provisión de la cátedra de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Sierra Jiménez.

Vocales: Don Francisco Buscaróns Ubeda, don Enrique Gutiérrez Ríos, don Segundo Jiménez Gómez y don Francisco Pino Pérez, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Complutense y Sevilla, el primero, segundo y cuarto, respectivamente, y de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, el tercero.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Siro Arribas Jimeno.

Vocales suplentes: Don Fermín Capitán García, don Felipe Calvo Calvo, doña María Concepción Sánchez-Pedreño Martínez y don José Miguel Gamboa Loyarte, Catedráticos de las Universidades de Granada, Complutense y Murcia, el primero, segundo y tercero, respectivamente, y en situación de supernumerario, el cuarto.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

2102

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por resolución de 28 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) para provisión de la cátedra de «Lengua Española», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de enero de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Mariano Aparicio Bosch.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

2103

ORDEN de 8 de enero de 1976 por la que se convoca concurso para cubrir plazas de categoría d) en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10.1 de la Ley 33/1966, de 31 de mayo, de adaptación de los Cuerpos de la Jurisdicción de Trabajo a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 1.º 1. del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto 1874/1968, de 27 de julio,

Este Ministerio ha acordado convocar concurso para cubrir veintiuna plazas de categoría d) en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

Dicho concurso tendrá lugar entre funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, pertenecientes a las categorías de Jueces y Abogados Fiscales que hayan prestado cinco años de servicios efectivos en sus carreras de origen.